



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/532/2017, de 5 de abril, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio, suscrito el 6 de septiembre de 2016, por el que se formaliza la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Cariñena, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0111 la adenda suscrita, con fecha 20 de marzo de 2017, por el Director Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de abril de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2017.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 14 de marzo de 2017.

De otra, D. Sergio Ortiz Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

#### EXPONEN

Que con fecha 3 de octubre de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 195, el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Entidades Locales que se adhieran mediante la formalización del correspondiente convenio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que de conformidad con el texto autorizado en dicho decreto, con fecha 6 de septiembre de 2016, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Campo de Cariñena suscribieron un convenio mediante el que se formalizó la encomienda de gestión a dicha entidad local para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, fijándose un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de poder ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Que las personas en situación de dependencia que están siendo atendidas no pueden quedar sin servicio a partir del 31 de diciembre de 2016 por no existir acuerdo vigente entre las partes, por lo que se ha de proceder, necesariamente, a la firma de la presente adenda para dar continuidad al servicio hasta la firma de un nuevo convenio y contemplando igual presupuesto que en el año 2016.



Que el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, aprobó y autorizó la celebración de una adenda al convenio de encomienda para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, por 109 horas mensuales y un importe de 21.582 €.

Que se ha observado que, a instancias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se ha incrementado en el mes de diciembre el número de usuarios atendidos en el servicio de ayuda a domicilio, por lo que el número de horas dispuesto para la anualidad 2017 no es suficiente.

Que, a tenor de lo anterior, considerando que se trata de una encomienda de gestión, deben modificarse las cuantías reflejadas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera.— Objeto.*

La presente adenda tiene por objeto garantizar la continuidad de la atención a las personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, a través de la prórroga del convenio suscrito con fecha 6 de septiembre de 2016 con la Comarca de Campo de Cariñena, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la prestación de dicho servicio a partir del 31 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

*Segunda.— Horas mensuales de atención.*

La intensidad mensual será de 286 horas.

*Tercera.— Presupuesto.*

El presupuesto comprometido para 2017 asciende a un total de 56.628 euros, que serán financiados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/460083/91002.

*Cuarta.— Vigencia.*

El periodo de vigencia de la prórroga abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de firma de un nuevo convenio, una vez aprobados los Presupuestos del Gobierno de Aragón para el 2017 y, en el caso contrario, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar la presente adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.